



COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 124-2023-GOREMAD/GR.

Puerto Maldonado, **12 ABR 2023**

VISTOS:

El Informe N° 030-2023-GOREMAD/ORA-OP., de fecha 10 de abril del 2023; Curriculum Vitae del Abg. Enrique Leónidas Andrés Muñoz Paredes; Informe Legal N° 174-2023-GOREMAD/ ORAJ., de fecha 12 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, es un organismo público descentralizado, con autonomía política, económica y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2023-GOREMAD/GR., de fecha 02 de enero del 2023, se resuelve Designar al Abg. Enrique Leónidas Andrés Muñoz Paredes, en el puesto y funciones de la Plaza N° 008, cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, estableciéndose que sus honorarios profesionales serán cubiertos por el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público - FAG del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, los gastos de pasajes, movilidad y viáticos que genere los viajes de comisión de servicios correrán a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, asimismo, el artículo 2° de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;

Que, el artículo 180 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa.

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsa la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado y utilizan el perfil aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;

Que, mediante Informe N° 030-2023-GOREMAD/ORA-OP., de fecha 10 de abril del 2023 la Directora de Personal de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, concluye que de la verificación de requisitos y del perfil correspondiente, se advierte que el Abg. Enrique Leónidas Andrés Muñoz Paredes, es apto para ocupar el puesto



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Túpac Amaru 10G-3 entre la Av. Andrés Avelino Cáceres y Av. Andrés Mallea - Puerto Maldonado

Tel.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

de gerente general regional en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023; Por lo tanto corresponde su vinculación al puesto de gerente general regional, bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

Por lo expuesto, bajo dicho marco legal y del informe del área de personal, corresponde emitir el acto resolutivo con el fin de INCORPORAR, temporal y excepcionalmente, al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, al cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, ocupado actualmente por el Abg. Enrique Leónidas Andrés Muñoz Paredes.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; la Resolución N° 00929-2022-JEE-TBPT/JNE, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tambopata.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR, temporal y excepcionalmente, al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, al cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, ocupado actualmente por el Abg. Enrique Leónidas Andrés Muñoz Paredes, con una compensación económica mensual establecida en S/ 14,000.00 (catorce mil con 00/100 soles); con efectividad de inicio del vínculo al 01 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- El vínculo del servidor se registrará exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se encargue a la Oficina de Personal realizar las acciones administrativas de personal que correspondan referentes a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Gerencia General Regional, Oficina de Personal y a las instancias pertinentes para los fines legales consiguientes, con las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
LUIS OTSUKA SALAZAR
GOBERNADOR REGIONAL